

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 102-04

QUE DECLARA A LA SOCIEDAD PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A., GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y LA LICENCIA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA 104.9 MHZ EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO Y EL DISTRITO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** realizó la convocatoria para participar en el concurso Público que se llevaría a cabo para la adjudicación de tres frecuencias en el rango de Frecuencia Modulada (FM), en la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, la cual fue publicada en periódicos de circulación nacional;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia **104.9 MHZ** para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de Concurso Público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, en fecha dos (28) de noviembre del año dos mil tres (2003), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 103-03, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lemberth Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Victor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el Concurso Público Especial para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las tareas establecidas en el artículo 17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

CONSIDERANDO: Que mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 22 de diciembre del año 2003 se llevó a cabo la recepción y apertura de los sobres contentivos de las propuestas para el Concurso de Radiodifusión Sonora de FM para la frecuencia 104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que para dicho Concurso Público se recibieron las propuestas correspondientes a las siguientes sociedades: **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A., RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A., CORPORACION DE TELEVISION Y MICROONDA RAFA, C. POR A. y RADIO CIMA 100, S. A.;**

CONSIDERANDO: Que una vez concluida la apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) para la citada provincia, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal, general, técnica y económica presentada, para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de enero del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, en la sumatoria de puntos con relación a los criterios establecidos en las Bases del concurso correspondiente a la frecuencia 104.9 MHz, para Santo Domingo y el Distrito Nacional, se verificó una igualdad en el mayor puntaje, alcanzado por las sociedades **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A., y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.,**

CONSIDERANDO: Que en caso de empate en el puntaje, el concurso se decidirá en una etapa denominada Etapa de Comparación de Ofertas, en la cual se favorecerá a la concursante que efectúe la mejor oferta económica, de conformidad con el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada y el numeral 13.2 de las Bases del Concurso.

CONSIDERANDO: Que con motivo del mencionado informe rendido por la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 078-04 de fecha 4 de junio del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas presentadas por las concursantes para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM-2003, de fecha dos (2) de enero del 2004, presentado a este Consejo Directivo por el Comité Especial designado con ocasión de la celebración del Concurso Público de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), FM-2003, iniciado mediante aviso de convocatoria publicado en fecha 22 de septiembre del año 2003;

SEGUNDO: DECLARAR un empate entre las concursantes **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.,** por haber obtenido el mayor puntaje y haberse operado una igualdad de puntaje en el Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **104.9 MHz** en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A. y RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A., a participar en la etapa de Comparación de Ofertas**, a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**;

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **104.9 MHz** en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional;

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la citada resolución el **INDOTEL** tramitó la convocatoria a la Etapa de Comparación de Ofertas por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público y se establecerá el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio del 2004 se llevó a cabo la Etapa de Comparación de Ofertas, mediante acto realizado ante el Notario Público, Lic. Virgilio Pou De Castro, quien se encargó de certificar la asistencia de las concursantes, recibió y leyó el contenido de las propuestas;

CONSIDERANDO: Que la concursante **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$8,050,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la concursante **RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,650,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, fue la concursante que presentó la mayor oferta económica en el acto público para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que la oferta presentada por **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las Bases del Concurso Público de que se trata;

CONSIDERANDO: Que finalizada la Etapa de Comparación de Ofertas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** debe emitir la resolución correspondiente, adjudicando los derechos sobre la frecuencia objeto del concurso a la concursante que haya presentado la mejor oferta económica;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

VISTAS: Las ofertas económicas presentadas por las sociedades **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, y **RADIO RPQ CADENA AZUL, C. POR A.**, ante Notario Público y ante la Comisión Evaluadora en la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación sobre la frecuencia 104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

VISTAS: Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso de Banda de FM en la localidad ya mencionada.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la concursante **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, ganadora adjudicataria en la Etapa de Comparación de Ofertas del Concurso Público para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia para el uso y explotación de la frecuencia **104.9 MHz para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional**, en el Concurso Público de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), FM-2003;

SEGUNDO: DISPONER que la sociedad **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, realice el pago de la totalidad de la oferta presentada en la Etapa de Comparación de Ofertas del Concurso Público para el uso y explotación de la frecuencia **104.9 MHz**, ascendente a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$8,050,000.00)**, dentro de los diez (10) días calendarios que sigan a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 17.4.6 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada.

TERCERO: ORDENAR la suscripción y expedición del Contrato de Concesión a ser suscrito entre la adjudicataria **PUBLICACIONES EPOCA, C. POR A.**, y el **INDOTEL** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación o notificación de la presente resolución.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todas las participantes convocadas a la Etapa de Comparación de Ofertas en el Concurso Público para optar por la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia **104.9 MHz**, Frecuencia Modulada (FM), para la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo